

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 240403_Certificado P_24_04_03-Aprob _Prov_Exp MC N°4_2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G7RCQ-J7DVB-SXQWQ Fecha de emisión: 16 de Mayo de 2024 a las 8:14:45 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/04/2024 15:19 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 04/04/2024 13:39	ESTADO FIRMADO 04/04/2024 13:39



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.aytoarroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portals/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

SECRETARÍA

CARLOS RODRÍGUEZ FERMOSE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS,

C E R T I F I C O: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 3 de abril de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo en extracto:

P.24.04.03.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE Nº 4 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el expediente nº 2024/1534 de modificación de créditos mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito por importe 411.860,10€, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

VISTA la solicitud de modificación de créditos de la Concejala de Familia e Igualdad de Oportunidades, de fecha 14 de marzo de 2024, mediante crédito extraordinario, para aumentar la aplicación 2311.250.00 "Trabajos realizados por otras administraciones públicas" por importe de 130.000,00€, que se financiará con remanente de tesorería para gastos generales.

VISTA la solicitud de modificación de créditos del Concejal de Infraestructuras y Servicios, de fecha 19 de marzo de 2024, mediante suplemento de crédito para aumentar la aplicación 3421.632.00 "Inversión de reposición en edificios y otras construcciones" por importe de 129.439,10€, que se financiará con remanente de tesorería para gastos afectados.

VISTA la solicitud de modificación de créditos del Sr. Alcalde, de fecha 19 de marzo de 2024, mediante suplemento de crédito, para aumentar la aplicación 9331.622.00 "inversión nueva en edificios y otras construcciones" por importe de 152.421,00€, que se financiará con remanente de tesorería para gastos generales.

VISTA la Providencia dictada por la Concejala de Hacienda con fecha 19 de marzo de 2024, actuando por delegación del Sr. Alcalde, según Resolución de Alcaldía nº 2023/2420 de fecha 30 de junio, rectificada por la Resolución de Alcaldía nº 2023/2437, de 3 de julio de 2023 y, en aplicación de lo dispuesto en la base de ejecución 11 de los presupuestos municipales para el ejercicio 2024 por la que, ante la existencia de gastos específicos y determinados, que resulta imposible demorar al ejercicio siguiente, para los que el crédito existente en el vigente Presupuesto de la Corporación es inexistente o bien insuficiente, se dispone iniciar el expediente de modificación de créditos Nº 4 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, en base a las solicitudes de modificación presupuestarias arriba detalladas.

VISTAS las memorias justificativas de las modificaciones presupuestarias presentadas, adjuntas a las solicitudes de modificación, en las que se detalla la necesidad de realizar dichas modificaciones, se manifiesta que los gastos son específicos y determinados y se indica la imposibilidad de demorarlos para el próximo ejercicio.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 240403_Certificado P_24_04_03-Aprob _Prov_Exp MC N°4_2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G7RCQ-J7DVB-SXQWQ Fecha de emisión: 16 de Mayo de 2024 a las 8:14:45 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/04/2024 15:19 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 04/04/2024 13:39	ESTADO FIRMADO 04/04/2024 13:39



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.aycarrovo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aycarrovo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

VISTOS la Memoria suscrita por la Jefa de Servicio de Economía y Hacienda con fecha 20 de marzo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, así como su estado numérico.

VISTO lo dispuesto en el Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que dice textualmente:

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengam efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

VISTO lo dispuesto en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. En particular en el artículo 37 relativo a los requisitos de tramitación de los expedientes de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito:

2. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

3. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL).

VISTO lo establecido en las Bases de Ejecución 11ª y 12ª del Presupuesto 2024 que regulan las normas comunes a las modificaciones de crédito y las normas específicas aplicables a las modificaciones de crédito financiadas con créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

VISTO el informe-propuesta de acuerdo de la Jefa del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 20 de marzo de 2024, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería, por un importe total de 481.860,10€.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 240403_Certificado P_24_04_03-Aprob _Prov_Exp MC N°4_2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G7RCQ-J7DVB-SXQWQ Fecha de emisión: 16 de Mayo de 2024 a las 8:14:45 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/04/2024 15:19 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 04/04/2024 13:39	ESTADO FIRMADO 04/04/2024 13:39



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.aycarroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aycarroyo.es/portal/verificarDocumentos.action?opcion=obtener>

VISTO el informe de intervención nº 146/2024, de fecha 20 de marzo de 2024, de control permanente no planificable, en el que se informa en sentido FAVORABLE la propuesta de modificación de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 4/2024, por importe de 481.860,10€, conforme a las consideraciones señaladas anteriormente, atendiendo exclusivamente a las normas presupuestarias, con las observaciones indicadas en el informe de estabilidad.

VISTO el informe de intervención nº 147/2024, de fecha 20 de marzo de 2024, de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación de la modificación presupuestaria 4/2024 por crédito extraordinario y suplemento de crédito y en el que se recoge las siguientes conclusiones:

"Con esta modificación presupuestaria se incumpliría el objetivo de estabilidad presupuestaria.

En caso de que se ejecuten los créditos habilitados con esta modificación presupuestaria, es muy probable que ello afectará negativamente a la estabilidad presupuestaria y a la regla de gasto, con un alto grado de incumplimiento.

En la actualidad, tras la entrada en vigor de la LOEPYSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según manifestaciones emitidas por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos, aunque actualmente el Ministerio sostiene que sólo si se constata el incumplimiento en la liquidación presupuestaria es obligatorio elaborar y aprobar formalmente un plan económico financiero.

Se recomienda hacer un seguimiento de la estabilidad presupuestaria, adoptando medidas para evitar su incumplimiento a final del ejercicio racionalizando el gasto, ya que si se conforma este incumplimiento la Entidad Local deberá formular un Plan Económico Financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, o realizar la declaración de créditos no disponibles a que se refiere el artículo 25 de la misma."

CONSIDERANDO lo dispuesto en las Secciones 1ª "Contenido y aprobación" y 2ª "De los créditos y sus modificaciones" del Capítulo Primero del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 9, 18 a 23 y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

VISTA la propuesta de acuerdo, de fecha 21-marzo-2024, firmada por la Concejala-Delegada de Hacienda y Contratación, que obra en el expediente.

SIENDO competente el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22. 2 e) de la Ley 7/1985, de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a lo expuesto y dictaminada, en sesión celebrada con carácter ordinario el 27 de marzo de 2024, por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, se propone la adopción por el Pleno de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de créditos nº 4/2024 mediante crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales y suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales y afectados, por importe total de 411.860,10€ y que se desglosa en las siguientes aplicaciones:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
2311.250.00	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	0,00€	130.000,00€	130.000,00
TOTAL			130.000,00 €	

La modificación mediante suplemento de crédito tiene el siguiente desglose:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
3421.632.00	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS	33.830,60€	129.439,10€	163.269,70 €
9331.622.00	INVERSIÓN NUEVA EN EDIFICIOS Y	300.000,00€	152.421,00€	452.421,00 €
			281.860,10€	

La financiación del crédito extraordinario y el suplemento de crédito será la siguiente:

FINANCIACIÓN REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

INGRESOS	CONCEPTOS	CRÉDITO ACTUAL	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	6.113.520,62€	282.421,00€	6.395.941,62 €
870.10	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS AFECTADOS	165.670,79€	129.439,10€	295.109,89 €
			411.860,10 €	

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiendo que, si durante el plazo de exposición no se presentan reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo, conforme lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.arroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 240403_Certificado P_24_04_03-Aprob _Prov_Exp MC N°4_2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G7RCQ-J7DVB-SXQWQ Fecha de emisión: 16 de Mayo de 2024 a las 8:14:45 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/04/2024 15:19 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 04/04/2024 13:39	ESTADO FIRMADO 04/04/2024 13:39



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.arroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

Haciendas Locales (TRLRHL).

TERCERO.- Una vez que este acuerdo tenga carácter de definitivo, deberá remitirse una copia del expediente a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales), así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el resumen por capítulos de esta modificación presupuestaria.

CUARTO.- Comunicar la aprobación definitiva de estos acuerdos a la Intervención municipal, así como a las Concejalías afectadas por dicha modificación y a los Portavoces de los Grupos municipales.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 13 votos a favor, 5 abstenciones (de PSOE y VOX) y 3 votos en contra (de Vecinos por Arroyo).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta a que corresponde este acuerdo, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en

Arroyo de la Encomienda,
a la fecha de la firma electrónica de este documento,

Vº Bº EL SECRETARIO
EL ALCALDE